

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO** propuesto por **VICTO JULIO SAAVEDRA BERNAL** en contra de **MARIA DEL PILAR QUINTERO, RODRIGO HOYOS SALCEDO**; para aprobar liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

Palmira (V), diciembre 06 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°: 2611
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: **JAIRO ALBERTO AMEZQUITA YOSHIOKA**
Demandado: **MARIA DEL PILAR QUINTERO, RODRIGO HOYOS SALCEDO**
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00605-00

Teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada, la anterior actualización de liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, y como quiera que dicha liquidación fue realizada de conformidad con la Ley, se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

El despacho encuentra que es procedente modificar la liquidación de crédito presentado por el demandante, toda vez que los valores liquidados correspondientes a los intereses moratorios al ser verificados por esta célula judicial conforme al mandamiento de pago, esto es desde el día 13 de enero de 2018 hasta el día 29 de junio de 2021, día en que aportaron la liquidación de crédito. Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación de crédito quedando de la siguiente manera:

Saldo de Intereses de Mora		4.925.625,00
Capital		5.000.000
TOTAL		12.993.790,28

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

Único. - MODIFICAR en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ff1629e19ebea44cd6e1d732cc0287240cea5b08129e076c9a145e3eb745a9**

Documento generado en 07/12/2021 07:54:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>